

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 6 de noviembre de 2024**

RES. EX. N° **02483/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mariscadores de Orillas y Algueros Artesanales de Chañaral, mediante solicitud electrónica de fecha 09 de octubre de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 12.808 de 2024, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.292, de fecha 20 de octubre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 623 del 2000, y el D.E. N° 701 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 856 de 2001, N° 1.092 y N° 2.883 de 2002, N° 2.899 de 2003, N° 163 de 2004, N° 589, N° 1.005 y N° 3.426 de 2006, N° 278 de 2008, N° 3.179 de 2009, N° 2.961 de 2010, N° 618 de 2011, N° 793 y N° 2.938 de 2012, N° 3.172 de 2013, N° 3.138 de 2014, N° 2.538 de 2017, N° 1.585 de 2019, N° 886, N° 926 y N° 1.706 de 2020, N° 212 de 2022, y N° E-2024-097 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-097 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Roca Baja, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mariscadores de Orillas y Algueros Artesanales de Chañaral, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.292/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-097 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Roca Baja, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° N° 3 del Decreto Supremo N° 623 de 2000, rectificado por el Decreto Exento N° 701 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mariscadores de Orillas y Algueros Artesanales de Chañaral, R.U.T. N° 75.977.130-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 126, de fecha 13 de febrero de 2000, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones gustavofredesflores@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Atacama y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

